

RESOLUCION No.13 QUE AUMENTA EL LIMITE DE INVERSION EN LETRAS HIPOTECARIAS DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 de la Ley establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 99 de la Ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir en que la fecha en la misma fue adoptada;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento Interno de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, validado por los Miembros Titulares en Sesión Ordinaria celebrada el día tres (3) del mes de diciembre del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 1 emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos, de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2002;

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E

Artículo Unico. Aumentar el límite máximo de inversión en letras hipotecarias a un 70% como porcentaje del valor del Fondo de Pensiones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

Pedro Silverio
Representante Gobernador del Banco Central

Víctor Manuel Peña
Representante Superintendente de Valores

José Gómez Cerda
Representante Técnico de los Afiliados